



E El vehículo eléctrico y la Ciudad de Madrid

Incentivos para la promoción del vehículo eléctrico
(Junio 2012)



INTRODUCCIÓN

El vehículo eléctrico es una realidad que poco a poco ganará peso en la movilidad urbana, y que se perfila como una herramienta para mejorar la calidad local del aire de las ciudades así como para luchar contra el cambio climático*

La Ciudad de Madrid ofrece una serie de incentivos fiscales y medidas de promoción de esta nueva tecnología de automoción, que son las que se detallan a continuación. El orden de solicitud sería:

1. Solicitar la bonificación en el impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)
2. Solicitar la exención del pago del estacionamiento regulado (SER)
3. Solicitar la recarga gratuita en la red de Puntos de Recarga MOVELE

Adicionalmente, existe una bonificación en la tarjeta naranja (distribución de mercancías) para los vehículos comerciales poco contaminantes.

*Aunque los vehículos eléctricos no emiten ni contaminantes ni CO₂ a nivel local, obviamente se deben tener en cuenta las emisiones de ambos correspondientes a la generación de la electricidad necesaria para “cargar” dichos vehículos, de acuerdo al mix energético español. De ahí la importancia de que esa electricidad proceda, a ser posible o en su mayor parte, de fuentes renovables.

1. BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN

De acuerdo a la redacción vigente de las Ordenanzas fiscales y precios públicos correspondientes al **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)**, conocido comúnmente como impuesto de circulación, las bonificaciones son las siguientes:

- **Vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas):** bonificación del 75% en la cuota del impuesto durante los seis primeros años (incluido el sexto año). A partir de ese momento se paga el 100% del impuesto
- **Vehículos eléctricos:** bonificación del 75% en la cuota del impuesto durante toda la vida útil del vehículo, indefinidamente*

La solicitud de la bonificación se debe hacer directamente en el propio Impreso de Autoliquidación para la declaración del alta en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid)

Este trámite puede ser realizado por el propio contribuyente o, como viene siendo habitual, por el concesionario donde se compra el vehículo

*La ordenanza incluye los vehículos híbridos enchufables con la misma bonificación que los vehículos eléctricos y elimina la necesidad de dar de baja previamente a otro vehículo.

El formulario muestra los datos de identificación del contribuyente y del vehículo. Una flecha azul apunta a la sección de bonificaciones, que incluye:

- BENEFICIOS FISCALES (Banco con X lo que proceda):**
 - BONIFICACIÓN MEDIO AMBIENTE (B): NO SI
 - BONIFICACIÓN 100% VEHÍCULOS HISTÓRICOS: NO SI

La cuota anual del impuesto se indica como 0,1150000 (0,2393035) x 43176 = 64,00000.

1. BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN

Requisitos para obtener la bonificación:

En el caso de un vehículo híbrido:

- El vehículo híbrido debe ser de primera matriculación y la bonificación debe solicitarse en el alta del mismo.
- A su vez, se debe dar de baja definitiva otro vehículo de antigüedad superior a 4 años (el vehículo debe darse de baja definitiva para desguace en la Jefatura Provincial de Tráfico, no habiendo transcurrido más de 6 meses desde dicha baja y la matriculación del vehículo nuevo, lo que conlleva que la baja definitiva ha de producirse obligatoriamente con carácter previo a la matriculación. Se exige presentar la baja definitiva sellada).
- Es decir, esta bonificación no tiene el carácter de un plan "Prever", sino que se aplica con el fin de retirar de la circulación vehículos más contaminantes en favor de otros menos contaminantes.
- El titular de ambos vehículos debe ser el mismo. El vehículo a dar de baja debe llevar al menos 9 meses a nombre del titular del vehículo nuevo a dar de alta.
- Ambos vehículos (nuevo y viejo) deben ser de la misma clase (turismo por turismo, camión por camión, furgoneta por furgoneta, etc.)

En el caso de un vehículo eléctrico:

- No se exige previamente dar de baja otro vehículo y, al igual que en el caso anterior, la bonificación debe solicitarse en el alta del mismo.

1. BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN

¿Qué ocurre si no se solicita la bonificación en el momento de dar de alta un vehículo?:

- Las bonificaciones no solicitadas se pierden, ya que no tienen carácter retroactivo al tener que ser solicitadas
- El plazo durante el cual se puede disfrutar de la bonificación empieza a contar desde el momento en que se cumplimenta por primera vez el Impreso de Autoliquidación para la declaración del alta en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
- En caso de que la bonificación no se solicitara expresamente en el Impreso de Autoliquidación para la declaración del alta en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, sólo podrá solicitarse vía instancia en los registros generales del Ayto. de Madrid
- Ejemplo: un vehículo eléctrico se da de alta en el año 2010 pero no solicita la bonificación en el Impreso de Autoliquidación. El propietario se da cuenta en el año 2012 y lo solicita vía instancia al Ayto. de Madrid. Comenzará a beneficiarse de la bonificación del 75% sobre el impuesto de circulación a partir del año 2013, en este caso de manera indefinida por tratarse de un vehículo eléctrico

2. EXENCIÓN DEL PAGO DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO (SER)

Los **vehículos eléctricos**, eléctricos de rango extendido, híbridos enchufables*, de pila combustible o de emisiones directas nulas podrán obtener, de forma gratuita, el distintivo del S.E.R. del Ayuntamiento de Madrid acreditativo de "**vehículo cero emisiones**" para, mediante su exhibición en el vehículo, estacionar en las plazas verdes y azules del Área del SER sin limitación temporal, siempre que no esté prohibido por alguna norma general o particular

Requisitos:

Solicitar expresamente el distintivo el titular del vehículo (o arrendatario en caso de renting/leasing) y acreditar, mediante documento oficial, que el vehículo es de propulsión eléctrica, de pila de combustible o de emisiones directas nulas

Inscripción - Solicitud:

Presencialmente, en la Sección de Transporte Regulado. Actualmente no es posible realizar este trámite *online*

Para este trámite es necesario solicitar cita previa

Importe:

Gratuito

Vigencia:

Por ahora indefinida (vida del vehículo)

*Según Acuerdo del Pleno, de 22 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por estacionamiento de Vehículos en Determinadas Zonas de la Capital y su posterior anuncio de rectificación de fecha 14 de enero de 2011 (B.O.C.M. núm. 311, 30 de diciembre de 2010, página 438 y B.O.C.M. núm. 11, 14 de enero de 2011, página 323.)



Distintivo "Cero Emisiones"

2. EXENCIÓN DEL PAGO DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO (SER)

Documentación:

Se solicitará original (o en su defecto fotocopia compulsada), entregándose fotocopias de todos los documentos:

1. Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo
2. Certificado de emisiones oficiales de CO₂ del vehículo expedido por el fabricante o importador del vehículo o cualquier otro documento oficial expedido individualmente respecto del vehículo (excepto cuando las emisiones consten en la Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo)
3. DNI, NIF, NIE o CIF del titular del vehículo (del arrendatario en los supuestos de renting o leasing) y, en caso de vehículo titularidad de empresa, además, fotocopia del DNI de su representante legal
4. En el supuesto de vehículo en renting/leasing: contrato, o Anexo al contrato, o certificado de la empresa arrendadora, donde figuren los datos del arrendamiento (empresa arrendadora, arrendatario, matrícula del vehículo, fecha de inicio y de vencimiento del contrato). En caso de aportar certificado, éste tendrá una validez máxima de tres meses

2. EXENCIÓN DEL PAGO DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO (SER)

Documentación (continuación):

En el supuesto de que el contrato figure suscrito a nombre de una empresa, deberán aportar, además:

- **Declaración suscrita por el representante legal de la empresa arrendataria**, en la que se indique la relación laboral del interesado con la misma y se manifieste la adscripción del vehículo a su persona (validez máxima de 3 meses desde fecha de emisión)
- Cuando el propio interesado ostente la representación legal de la empresa arrendataria, deberá aportar, además: las **Escrituras de Constitución de la empresa o Poder ante Notario** que acrediten dicha representación o, si es profesional autónomo, **Certificación actualizada de encontrarse de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**
- En el caso de que en el Permiso de Circulación figure como propietaria la empresa arrendataria, habrá que aportar, además, el **último recibo de pago del Leasing**

•**NOTA:** Las certificaciones, declaraciones, recibos o domiciliaciones deberán presentarse con fecha actualizada (máximo 3 meses)

Cuando se aporten **fotocopias compulsadas**, en las mismas constará el sello identificativo del notario, Organismo Público o Gestor Administrativo colegiado y la identificación de la persona que la practicó, así como la fecha de compulsas, cuya **validez máxima** será de **un año** desde la fecha de su expedición. Igualmente, la compulsas de los documentos necesarios para la gestión podrá ser efectuada por las asociaciones de comerciantes e industriales colaboradoras.

2. EXENCIÓN DEL PAGO DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO (SER)

Cuando la gestión no sea realizada por el titular del vehículo (arrendatario en caso de renting/leasing), se aportará la siguiente documentación adicional:

- **Autorización firmada** por el titular donde consten nombre y apellidos y número de D.N.I. tanto del titular como de la persona autorizada.
- **Fotocopia del D.N.I.** del titular (original en caso de nacionalidad extranjera).
- **D.N.I.** original de la persona autorizada.

Proceso de tramitación del distintivo “Cero Emisiones”:

1. **Presentación de la solicitud** acompañada de la documentación requerida en la sede de la Sección de Transporte Regulado.
2. **Comprobación documental** del cumplimiento de los requisitos para la concesión del distintivo.
3. Entrega en la oficina municipal gestora del **distintivo en el momento.**

2. EXENCIÓN DEL PAGO DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO (SER)

¿DÓNDE TRAMITAR LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO “CERO EMISIONES”?:

Sección de Transporte Regulado (SER)

Dirección

CALLE BUSTAMANTE, 16

28045 MADRID

Distrito: ARGANZUELA

Barrio: DELICIAS

Teléfono: 010

Fax: 915 889 629

Instalación accesible para personas con movilidad reducida

- **Horario:** de lunes a jueves: de 9 a 17 horas. Viernes: de 9 a 14 horas.
- **Horario de verano** (15 de junio - 15 de septiembre): lunes a viernes, de 9,00 a 13,30 horas.
- **Cerrado:** Días 24 y 31 de diciembre.

Transporte público más próximo:

Metro: Delicias (Línea 3).

Bus: 8, 52, 152

Cercanías: Delicias

2. EXENCIÓN DEL PAGO DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO (SER)

Calle Bustamante, 16

Acceso a Guía Urbana Accesible

Castellano imprimir

Búsqueda

Tipo de vial

Nombre de la vía

nº / km

Búsqueda avanzada

Puntos de interés

Disponibles Seleccionados

Servicios en el mapa

- Farmacias
- Restauración(Ocio)
- Autobuses
- Metro
- Alojamientos

Coordenadas: UTM [X: 441.904m / Y: 4.472.704m] - Geográficas [longitud: -3°41'4" / latitud: +40°24'10"] Escala: 1/5.000

ayuda leyenda aviso legal

3. RECARGA GRATUITA EN LA RED MOVELE

La tarjeta MOVELE se debe solicitar una vez se haya solicitado la exención del SER. Es necesaria para acceder a los puntos de recarga instalados en la vía pública y poder recargar nuestro vehículo.

Esta tarjeta permitirá la recarga gratuita en la red de puntos MOVELE hasta el 31 de diciembre de 2012

¿Cómo solicitar la tarjeta MOVELE?

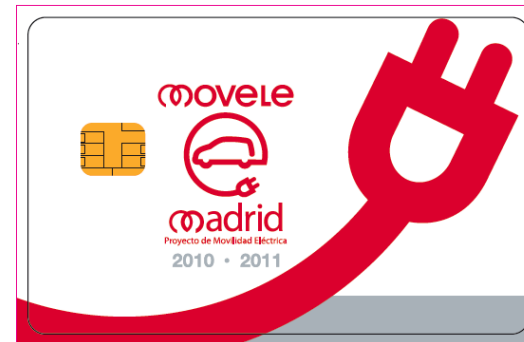
Para solicitar la tarjeta MOVELE, debe contactar con la Oficina de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Madrid.

Datos de contacto:

Sergio Fernández Balaguer
sergio.fernandez@emtMadrid.es
Telf.: 912093880

Y aportar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos
- Nombre de empresa (si procede)
- Datos de contacto
- Matrícula del vehículo
- Copia de la Ficha Técnica del Vehículo (esto aplica a motocicletas y a aquellos vehículos que no hayan solicitado previamente la exención del SER)



BONIFICACIÓN EN LA TARJETA NARANJA (CARGA Y DESCARGA)

Distintivo destinado a los vehículos comerciales usados como herramienta de trabajo que permite estacionar en las plazas azules del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) hasta un máximo de 5 horas diarias.

Esta tarjeta identifica al vehículo, y tiene un coste de 362,6€ euros anuales como máximo por vehículo, independientemente del número de coches que posea cada empresa.

Los vehículos comerciales híbridos no enchufables, de gas natural comprimido, y de gas licuado de petróleo cuentan con una bonificación del 25% sobre el precio máximo, pagando por tanto 272 €. Los vehículos eléctricos y los híbridos enchufables se benefician de la tarjeta Cero Emisiones, y por lo tanto, no pagan el SER ni están sujetos a restricciones de aparcamiento.

Los requisitos son:

- DNI del titular
- Permiso de circulación del vehículo domiciliado en la Comunidad de Madrid
- Tarjeta de inspección técnica del vehículo donde conste la clasificación del mismo
- Impuesto de Actividades Económicas donde conste la actividad y el domicilio del comercio
- Último recibo actualizado del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

La medida beneficia también a aquellos vehículos de toda la Comunidad de Madrid.

**Oficina de Movilidad Sostenible
Ayuntamiento de Madrid**

TLF: (+34) 912 093 880